

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín Oficial N° 90 Mayo 2007

ORDENANZAS

Ordenanza 2536

VISTO la larga trayectoria y compromiso de los Derechos del Niño, por parte de la O.N.G. Razonar y CIPPEC;

QUE dicho trabajo, fue y es desarrollado en escuelas de nuestro distrito; en zonas consideradas vulnerables y con necesidad de apoyo, ya sea del estado como de las organizaciones libres del pueblo, y

CONSIDERANDO que tanto los talleres realizados, como así también, el libro, presentado por las entidades, son una gran ayuda, para que a través, de la educación y el conocimiento, se reafirme los derechos de nuestros pibes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárese de Interés Municipal el libro Derechos y Justicia: Para vos, para mi y para todos, realizado por el CIPPEC y la O.N.G. Razonar.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE ABRIL DE 2007.

MARÍA INES ISOLA
SECRETARIA

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1179/07

Ordenanza 2572

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E . N° 4078-50478-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 30/32 el denominado "Convenio Marco de Cooperación Mutua", celebrado el 20 de Febrero de 2007 entre la Asociación Civil "APRANI" Asociación Protectora de Animales, representada por su Presidente, Secretaria y Tesorera, Señoras Alicia Beatriz Barreto, Zulma Herrera y Liliana Edith Repetto, respectivamente; con domicilio en la calle Schiffely N° 2735; de la Localidad de La Reja, y la Municipalidad de Moreno, representada por el Señor Intendente Municipal D. Andrés R. Arregui, con domicilio en la calle Asconapé 51 de este Distrito;

QUE dicho documento tiene por objeto acordar la cooperación de las partes en el Programa de Control de Poblaciones Animales implementado por la Dirección de Prevención y Control Sanitario Ambiental. A ese fin, la Asociación tendrá participación en las actividades relacionadas con el cuidado y atención de mascotas y en la organización y ejecución de los Operativos Sanitarios Integrales para Mascotas, así como también en las acciones educativas y de terreno relacionadas con el bienestar animal, la tenencia responsable, la esterilización quirúrgica, la vacunación y desparasitación de mascotas en el Distrito. Por su parte, la Municipalidad pondrá en conocimiento de la Asociación las tareas y proyectos a desarrollar sobre el particular y proveerá , con el debido registro, de los materiales necesarios a los efectos de facilitar su colaboración con dicha materia, incluyendo el otorgamiento de un subsidio para el alquiler de un predio destinado a Centro para Rehabilitación, Recuperación y Adopción de Mascotas que estará a cargo de la Asociación, con la asistencia de la Comuna; todo ello, con el objetivo de declarar al Partido como "Municipio no eutanásico como método de control de la fauna urbana", por el lapso de

trescientos y cinco (365) días, prorrogables automáticamente por el Municipio o, a pedido de la Asociación, con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo correspondiente:

QUE asimismo, habida cuenta que la Asociación no cuenta a la fecha de la firma del Convenio con reconocimiento como persona jurídica, los términos del acuerdo quedarán sujetos al cumplimiento de dicho requisito, so pena de ser declarado inexistente de pleno derecho y de responsabilizar a todos los efectos a las autoridades firmantes del mismo ante los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mercedes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Homológase el Convenio "Marco de Cooperación Mutua", suscripto entre la Asociación Civil "APRANI", Asociación Protectora de Animales y la Municipalidad de Moreno celebrado el 20 de Febrero de 2007, según documento obrante a fojas 30/32 del Expediente D.E. Nº 4078-50478-S-06.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza..

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE ABRIL DE 2007.

MARÍA INES ISOLA **JORGE RUBEN MENDIETA**
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1162/07

Ordenanza 2573

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. Nº 4078-56102-S-07, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Proyecto de Acuerdo de Cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, instrumentando la formación de Profesionales de la Salud a través del sistema de Residencias, con el objeto de fortalecer los sistemas de atención primaria de la salud y desarrollar como modalidad la atención continua y personalizada de las familias. En el Distrito, la gestión local estará a cargo del Responsable Regional de Residencias de la Región Sanitaria y de un Representante del Municipio;

QUE por dicho documento la Comuna acuerda adherir al régimen de residencias vigente en la Provincia por aplicación del Decreto Nº 2.557/01 y de las normas o resoluciones que emanen sobre el particular del Ministerio de Salud Provincial. A esos efectos, se compromete a proporcionar sus efectores; a facilitar la infraestructura y demás recursos necesarios para la actividad docente; a contratar, por igual o mayor plazo del ciclo de formación, a los Residentes egresados de las Unidades de Residencia locales, a contar con profesionales formados en las disciplinas y especialidades de las residencias y rotaciones propuestas, y a designar, a su cargo, al Instructor de Residentes. Por su parte el Ministerio, a través de la Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud, reconocerá a los profesionales que acrediten el cumplimiento de los programas de formación en las Unidades de Residencias y aprueben las evaluaciones correspondientes, otorgando la respectiva certificación de residencia cumplida. Asimismo, tendrá a su cargo la aprobación de las adecuaciones locales a los programas vigentes, el otorgamiento de becas; la inclusión a cada llamado de los cupos propuestos por la Municipalidad; la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la Acreditación de las Unidades de Residencias, y a brindar su asistencia para la capacitación de los profesionales que desarrollen su actividad en el Servicio de Salud de la Comuna;

QUE asimismo, en dicho Acuerdo se encuentra contemplada su vigencia por el término de cuatro (4) años, renovables por igual plazo, previa notificación con noventa (90) días de antelación, salvo el caso de expresa rescisión unilateral con expresión de causa y con aviso previo de al menos sesenta (60) días de anticipación, sin perjuicio de la finalización de las actividades en curso hasta dicho momento;

QUE las condiciones y cláusulas del proyecto en cuestión no han merecido objeción por parte de la Dirección General de Jurídico y de la Contaduría Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, destinado a la formación de profesionales de la salud a través del sistema de residencias, en los términos y condiciones que resultan del instrumento obrante a fojas 2/4 del Expediente D.E. Nº 4078-56102-S-07.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE ABRIL DE 2007.

MARIA INES ISOLA **JORGE RUBEN MENDIETA**
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1163/07

Ordenanza 2574

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-54.813-I-07, y

CONSIDERANDO que a fojas 3/5 se encuentra agregado el Convenio S.E. N° 2 suscripto entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representada por el Director Nacional de Promoción del Empleo y la Municipalidad de Moreno, destinados a implementar en el Distrito el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo" en el marco del Programa de Inserción Laboral conforme a la Res. M.T.E- y S.S. N° 45/06. Por el mismo, la Comuna se compromete a incorporar como trabajadores en el Municipio en las tareas de Mantenimiento de Espacios Verdes, a partir del 1° de Enero de 2007 hasta un total de ocho (8) beneficiarios del Seguro de Capacitación y Empleo, bajo la modalidad temporaria contemplada en la Ley Provincial 11.757 y las Ordenanzas Nros. 2.104/05 en las categorías ocupacionales AIF (asesor inicial F). Por su parte, la Secretaría de Empleo responderá por el pago de las prestaciones de los beneficiarios seleccionados cuya nómina se registra a fojas 2 hasta el plazo máximo de doce (12) meses luego de su incorporación a la planta transitoria del Municipio bajo el concepto "Seguro de Capacitación y Empleo", debiendo estar debidamente documentada la nómina de beneficiarios designados, quedando a cargo del Municipio presentarla ante la GECAL correspondiente con una anticipación de al menos quince (15) días previos al comienzo de su incorporación, así como también las pertinentes contribuciones patronales y los salarios de quienes continúen a sus órdenes una vez finalizado el plazo de apoyo a la inserción laboral, y las demás cargas que surjan de la relación de empleo público establecida como consecuencia del presente Convenio;

QUE los compromisos asumidos conforme al texto del mencionado instrumento no han merecido objeción por parte de la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, según resulta de sus intervenciones de fojas 7 y 8, donde se señala que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista estrictamente legal y contable para su cumplimiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el Convenio S.E. N° 2, que

implementa el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Mas y Mejor Trabajo" en el marco del Programa de Inserción Laboral, suscripto con fecha 10 de enero de 2.006 entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno, a tenor del instrumento que corre agregado a fojas 3/5 del Expediente D.E. N° 4078-54.813-I-07.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE ABRIL DE 2007.

MARÍA INES ISOLA **JORGE RUBEN MEDIETA**
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1164/07

Ordenanza 2575

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-58.510-I-07, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio de Ejecución", celebrado el 12 de Marzo de 2.007 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Aldo Juan Marconetto y la Municipalidad de Moreno, representada por el Intendente Municipal, Dn. Andrés Roberto Arregui;

QUE dicho documento, celebrado en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, tiene por objeto financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social dentro del Distrito de Moreno. A Tal fin se suscribe el compromiso de transferir al Municipio aportes financieros por el importe total de Pesos siete mil ocho con 40/00 (\$ 7008,40.-) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas. Dichos fondos deberán ser invertidos por la Comuna dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de su recepción y destinados a financiar la adquisición de insumos para la ejecución de acciones para la Autoproducción de Alimentos en beneficio de setenta y ocho (78) promotores y beneficiarios del Programa de Capacitación para la Autoproducción de alimentos. Asimismo, se encuentran insertas en el Convenio las cláusulas atinentes a la pertinente rendición de cuentas, el trámite contable y el control y auditoria sobre los fondos a transferirse, que en el caso corresponden para el eficaz logro del objetivo perseguido, sin perjuicio de que se declare la caducidad del subsidio en el supuesto de falta de cumplimiento de

las previsiones establecidas por el Acuerdo

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el "Convenio de Ejecución", suscripto en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 12 de Marzo de 2.007, según documento obrante a fojas 23/25 del Expediente D.E. N° 4078-58.510-I-07.-

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE ABRIL DE 2007.

MARÍA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1165/07

Ordenanza 2576

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-58.457-S-07, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen, por una parte el denominado "Convenio de Ejecución" obrante a fojas 2/4, a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Aldo Juan Marconetto y la Municipalidad de Moreno, representada por el Intendente Municipal, Dn. Andrés Roberto Arregui. Por otra parte, a fojas 5/10 obra el ejemplar tipo de contrato de prestación de servicios, a formalizarse entre Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda., representada por su Presidente y su Gerente General, y la Municipalidad de Moreno, representada por el señor Intendente Municipal;

QUE el primer instrumento, a celebrarse en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, tiene por objeto financiar la adquisición de alimentos a beneficiarios en situación de vulnerabilidad social dentro del Distrito de Moreno, por medio de la utilización de tarjetas magnéticas habilitadas para la compra de productos alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción. Los fondos que se entregarán a tal fin en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas deberán ser invertidos por la comuna dentro del plazo máximo de

cinco (5) meses días contados a partir de su recepción. Asimismo, se encuentran insertas en el Convenio las cláusulas atinentes a la pertinente utilización de tarjetas magnéticas y el consiguiente proceso operativo de acreditación de fondos, que será mensual y permitirá la disponibilidad de Pesos cuarenta (\$40.-) para cada tarjeta correspondiente a cada beneficiario, quienes podrán adquirir alimentos en los comercios adheridos al sistema a igual precio que el establecido para la compra en efectivo. Al respecto, la Comuna verificará la rendición de cuentas que efectúen las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas, aplicará el excedente que se produjere por remanentes no utilizados dentro de los treinta días de su acreditación, o demás circunstancias allí contempladas, para destinarlos a nuevas acreditaciones adicionales, y dará adecuada difusión de los productos autorizados, de los comercios adheridos y del cronograma de acreditaciones de fondos que en el caso correspondan. Asimismo, deberá rendir cuentas acerca de los fondos a transferirse, facilitará el trámite contable y el control y auditoría sobre los mismos por la gestión realizada, sin perjuicio de que se declare la caducidad del subsidio en el supuesto de falta de cumplimiento de las previsiones establecidas por el Convenio, asumiendo íntegra responsabilidad por las eventuales consecuencias directas o indirectas de lo acordado.

QUE por parte, el proyecto de Convenio con la Empresa Cabal contempla la provisión de plásticos o tarjetas, el servicio a prestar, la acreditación de fondos para cada tarjeta, el costo y aranceles correspondientes por la prestación y demás condiciones de práctica comprendidas en el sistema operativo de tarjetas de débito;

QUE en estas actuaciones han tomado intervención la Contaduría Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica, sin expresar observaciones respecto de ambos proyectos bajo consideración.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el "Convenio de Ejecución", en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, que se formalizará entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno, y el "Contrato de prestación de servicios" a celebrarse por el Municipio con la Empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda., según instrumentos obrantes a fojas 2/4 y 5/10 del Expediente D.E. N° 4078-58.457-S-07.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE ABRIL DE 2007.**

MARÍA INES ISOLA
SECRETARIA

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1166/07

Ordenanza 2577

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-50548-S-06, y

CONSIDERANDO que en horas de la madrugada del día 05 de Octubre de 2006 falleció el Profesor Juan Carlos Ocampo, Ciudadano Ilustre de Moreno;

QUE esta pérdida ha provocado consternación y dolor entre los vecinos, entidades de bien público y autoridades de Moreno, que reconocen y valoran la obra y dedicación del Profesor Juan Carlos Ocampo, desarrollada a lo largo de medio siglo de su vida, al punto que lo sorprende la muerte trabajando en la corrección de su último libro dedicado a la historia de nuestro Partido,

QUE Ocampo nació en Moreno el 18 de Octubre de 1938, realizando sus estudios primarios en la Escuela N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Moreno, de cuya Asociación de ex-alumnos fue el primer Presidente. Luego continuó sus estudios en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" y en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de la Capital Federal, egresando en 1961 con el título de Profesor de Historia;

QUE en 1957 fue nombrado Cronista Oficial del Partido de Moreno, y en 1958 fue encargado del Archivo Histórico de este Municipio;

QUE fue organizador y Director Fundador del Museo Histórico Municipal "Amancio Alcorta", inaugurado el 25 de Octubre de 1964 como parte de los festejos del Centenario de la creación del Partido, organizados por la Municipalidad durante la Intendencia de D. Enrique Rodríguez;

QUE fue miembro fundador de la Fundación Molina Campos y Director del Museo de Arte Biográfico, dependiente de la misma, ex -corresponsal del diario La Nación y miembro del Club de Leones de Moreno;

QUE su actividad lo llevó a participar en numerosos Congresos de Historia de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, llegando a ser nombrado Miembro de Número del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas de Buenos Aires, Miembro de Número del Instituto de Estudios Genealógicos y Heráldicos de la Provincia de Buenos Aires y Miembro Titular la Sociedad Argentina de

Historiadores. Además, su interés por la preservación del patrimonio cultural lo llevó a ser Presidente de la Asociación de Amigos del Parque Ecológico Cultural "Guillermo Enrique Hudson", de Florencio Varela;

QUE fue reconocido por su labor, siendo designado Miembro Honorario del Centro Tradicionalista "Las Espuelas" de Francisco Álvarez, Socio Honorario del Círculo Criollo " El Rodeo", de Puente Márquez y, hasta su fallecimiento, Director del Museo Tradicionalista de dicha entidad, Socio Honorario del Rotary Club de La Reja y de Moreno Centro y Socio Honorario de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Moreno desde 1993;

QUE el Profesor Juan Carlos Ocampo, además de ser disertante sobre temas históricos, es autor entre otras diversas y múltiples publicaciones, de las obras: "Orígenes Históricas de la Ciudad y Partido de Moreno", editada por la Comisión del Centenario de la Creación del Partido de Moreno, en Buenos Aires 1964; folleto sobre la obra de Don Nemesio Álvarez (1879-1941); dos ediciones del libro "Florencio Molina Campos" (1891-1959)), Buenos Aires 1980 y 2003, novela corta costumbrista "El Galpón", Edit, El Aljibe, City Bell 1984; "Paso del Rey, Apuntes para su Historia.", 1991; "Los Alcorta" (Ensayo genealógico, en Boletín del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, Tomo 17, N° 196, año 1996). Sin editar "Familiario Morenense" (1860-1920), y una nueva edición de su libro sobre la Historia de Moreno, ampliada y actualizada;

QUE su obra le valió ser nombrado, en 1991, Granadero Honorario, Legionario del Escuadrón de Granaderos a Caballo, como oficial. En 1995 fue declarado Ciudadano Ilustre de Moreno por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la Ordenanza N° 4380/95. Mereció distinción de la Biblioteca "Vicenta Castro Cambón" de la Localidad de Francisco Álvarez, Presidente Honorario de la Comisión de Preservación e Investigación del Patrimonio Histórico Cultural y Natural de Moreno. Recibió, en el año 2000, el Premio Cardinal. En el mismo año recibe el Premio "El Viejo Matías" por parte de la Asociación APROMAC de Paso del Rey;

QUE el 25 de Octubre de 2004, al cumplirse los 30° y 40° aniversario de la creación del Museo y Archivo Histórico Municipal "Amancio Alcorta", Ocampo fue agasajado por el Municipio, siéndole entregada una mención en reconocimiento a su labor en los inicios de la entidad;

QUE uno de los sitios más entrañables para el Profesor Ocampo fue el antiguo casco de la estancia de la familia Alcorta, actualmente sede del Museo Histórico Municipal "Amancio Alcorta", frente al cual adquirió una propiedad en la que construyó una Capilla donde fueran velados sus restos y en cuyos terrenos conservó un antiguo eucalipto y un aguaribay que posee un hueco en forma de ermita en el que la familia Alcorta veneraba una

imagen de la Virgen de Lourdes;

QUE sería apropiado, a efectos de servir de permanente homenaje, inscribir el nombre del Profesor "Juan Carlos Ocampo" en la nomenclatura pública de este lugar tan caro a sus afectos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Desígnase con el nombre de "Profesor Juan Carlos Ocampo" a la rotonda que abraza el Museo Histórico Municipal "Amancio Alcorta" manteniéndose para la misma calle el nombre de "Coleta Palacio".

ARTÍCULO 2º El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para la construcción e instalación de cinco (5) placas de hierro ovals de 0,80 por 0,40 mts., ornamentadas al estilo clásico, con pie del mismo material de 1,80 mts. de altura, con el siguiente texto: "Rotonda Profesor Juan Carlos Ocampo, Año 2006, Municipalidad de Moreno".

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE ABRIL DE 2007.

MARÍA INES ISOLA **JORGE RUBEN MENDIETA**
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1167

Ordenanza 2579

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-55.492-S-07, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio Específico, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, por el cual se otorga un subsidio de \$ 52.100.- para la provisión e instalación de luminarias para alumbrado público, tareas a desarrollarse en el Barrio Mayor del Pino de la Localidad de Cuartel V;

QUE la totalidad de la obra en cuestión se realizará por intermedio de la Asociación Cooperativa de Trabajo "ROCIO" Limitada, la cual oportunamente firmara el respectivo contrato con este Municipio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Homológase el Convenio Específico

suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, según documento obrante a fojas 23/26 del Expediente D.E. N° 4078-55.492-S-07.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias respectivas a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE ABRIL DE 2007.

MARÍA INES ISOLA **JORGE RUBEN MEDIETA**
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1095/07

Ordenanza 2596

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-60032-D-07, y

CONSIDERANDO que el mismo contiene el Convenio Marco de Pasantías Rentadas oportunamente celebrado entre esta Municipalidad y el Área Transdepartamental de Artes Multimediales del Instituto Universitario Nacional de Arte (I.U.N.A.), representada por su Director Profesor Carmelo Saitta;

QUE el "I.U.N.A.", ha fijado en sus objetivos la actividad práctica e intensiva en cada rama de estudio y en todas sus especialidades, la capacitación adicional en temas específicos, conformación en grupos de trabajo, adquisición de experiencia laboral en las diferentes áreas de estudio como así también crecimiento profesional;

QUE en ese contexto educativo, la Municipalidad se compromete a brindar a los pasantes la formación específica

QUE el Convenio Particular de Pasantía tendrá una duración de cuatro (4) años, como máximo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Homológase el Convenio Marco Formalizado entre el Instituto Universitario Nacional de Arte (I.U.N.A.) y la Municipalidad de Moreno, según

documento obrante a fojas 2/4 del Expediente D.E. N° 4078-60032-D-07.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 09 DE MAYO DE 2007.

MARÍA INES ISOLA **JORGE UBEN MENDIETA**
SECRETARIA PRESIDENTE.
PROMULGADA POR DECRETO 1313/06

Ordenanza 2597

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-59.026-S-07, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio celebrado entre la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Decano, Lic. Alejandro Raúl VERANO, quien asimismo y en su carácter de Presidente de su Consejo de Administración, representa a la Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la Defensa de la Educación Pública, ambas entidades con domicilio en la calle 44 N° 676 de la Ciudad de La Plata y la Municipalidad de Moreno, representada por el Intendente Municipal Dn. Andrés Roberto ARREGUI;

QUE en dicho documento, denominado Anexo IV y suscripto en el marco del Convenio vigente que oportunamente celebrara la Comuna con dicha Universidad, se acuerda el desarrollo en Moreno del dictado del curso lectivo 2007 según el plan de Estudios 98, de modo similar en cuanto al trámite administrativo y condiciones que se especifican para los alumnos regulares de la Facultad. En tal sentido, la Fundación proveerá a la facultad de los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas administrativas. La Municipalidad, por su parte se compromete al otorgamiento de Pesos veintinueve mil ochocientos ochenta (\$29.880.-) mensuales con destino a cubrir los gastos que comprendan el dictado de los cursos, el pago de honorarios de un coordinador académico de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-) durante 8 meses, Pesos setecientos (\$700.-) mensuales de proyectos de espacios curriculares y una contribución del diez por ciento (10%) sobre el monto total de honorarios dirigidos a que la fundación sostenga actividades de capacitación docente y de cooperación con la Facultad y los gastos derivados del traslado, estadías eventuales y comidas de los docentes y del coordinador académico de los cursos. Asimismo, el

Municipio brindará la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad y garantizará la impresión de un mil (1000) ejemplares para la edición de un periódico por el alumnado del Taller de Producción Gráfica 1 y el Taller de Análisis de la Información con el aporte de un máximo de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.-),

QUE en la especie han tornado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, sin efectuar observaciones sobre el particular.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el Anexo IV al Convenio de Pasantías Universitarias celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata y este Municipio, suscripto por la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, representada por su Decano y la Municipalidad de Moreno, realizado el 11 de Diciembre de 2006 según el instrumento obrante a fojas 2/8 del Expediente 4078-59.026-S-07.-

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 09 DE MAYO DE 2007.

MARÍA INES ISOLA **JORGE RUBEN MENDIETA**
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1312/07

DECRETOS

Decreto 1057 Moreno, 02 de mayo de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-59051-A-07 por la Asociación Civil "Club Social Deportivo y Cultural El Vergel"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social,

cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL EL VERGEL" con domicilio en la calle Pedro Agote 6681, del barrio El Vergel localidad de Cuartel V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-59051-A-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1059
Moreno, 02 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-60075-I-07, iniciado por Scouts de Argentina; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la realización de un evento en la Plaza Buján, la apertura del año de los grupos Scouts de Argentina del Distrito IV, Zona 11, el día 5 de Mayo del corriente año.

Que el Grupo Scouts es un movimiento educativo para los jóvenes, de carácter voluntario, abierto a todos sin distinción de origen, raza, confesión religioso capacidades

especiales que tiene por fin contribuir al desarrollo de los jóvenes, física, intelectual, social y espiritualmente.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene la misma, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal la "APERTURA DEL AÑO DE LOS GRUPOS SCOUTS DE ARGENTINA DEL DISTRITO IV, ZONA 11 ", a realizarse el día 5 de Mayo del corriente año, entre las 9:00 y 17:00 horas, en la Plaza Buján, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Autorízase a los grupos de Scouts de Argentina del Distrito IV, Zona 11, a llevar a cabo el evento en la Plaza Buján, de este Partido.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1080
Moreno, 03 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N°4078-60028-D-07, iniciado por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que el día 20 de Mayo del corriente año, se realizará el evento denominado "Esperando el 25" como parte de los actos conmemorativos del 197° Aniversario de la Revolución de Mayo, que se llevará a cabo en la Plaza Buján, de esta ciudad, contando con la participación de la cantante Ramona Galarza.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el evento Conmemorativo del 197° Aniversario de la Revolución de Mayo, denominado "ESPERANDO EL 25", que se realizará en la Plaza Buján, sita en la Ruta 5 Km. 35,5 de Paso del Rey, de este Partido, el día 20 de Mayo del corriente.

ARTÍCULO 2° Contrátase para participar de dicho evento a la cantante RAMONA GALARZA a través de su representante señor Juan Cruz Baccón Ramírez M.I. N° 28.053.997, con domicilio en la calle Callao N° 194 piso 3 Dpto. 8 Capital Federal, por un monto de Pesos CUATRO MIL.- (\$ 4.000,00) facultándose al señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas, Dn. CARLOS DANIEL COPPOLARO, M.I. N° 11.375.777, Legajo N° 3802, a suscribir el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 3° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago correspondiente al contrato según el citado en el Artículo precedente y por el monto allí detallado, imputándose a la Partida 1.1.02.14.01 "Fiestas Públicas, Agasajos y Recepciones Oficiales" de la Finalidad 1 Programa 6 "Relaciones Institucionales y Culturales", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4° Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago en concepto de gastos varios, a favor de la agente GLADYS MANRIQUE, M.I. N° 14.317.989, Legajo 3149, por la suma de Pesos MIL.- (\$ 1.000,00), con cargo de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días.

ARTÍCULO 5° El gasto que demande el cumplimiento de Artículo 3° se imputará a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 6 "Relaciones Institucionales y Culturales", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 6° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 7° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1090
Moreno, 04 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50521-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Daniel Andrés Barreiro, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno, y

CONSIDERANDO que la regularización dominal mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominal del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 66 A, Parcela 22, Partida Municipal N° 124391-4, Partida Inmobiliaria N° 124839, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor DANIEL ANDRÉS BARREIRO, M.I. N° 16.876.453, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1096
Moreno, 07 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-60044-S-07, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que por las mismas se informa

que los días 18 y 19 de mayo del corriente año se realizará la VII Jornada Anual de Salud Mental "Locuras y Locuras", en el Centro de Capacitación Municipal.

Que según lo expresa el señor Secretario de Desarrollo Social y Humano, este Departamento Ejecutivo ha ofrecido permanente apoyo, desde su inicio, a la realización de estas actividades, por lo demás y como en el caso ocurre, contará con la presencia de prestigiosos panelistas invitados, entre ellos las autoridades y profesionales del Hospital Cabred, de la Colonia Montes de Oca y del Hospital Estévez.

Que sobre la base de lo expresado, y dadas las características de la misma se considera oportuno declararla de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal la VII JORNADA ANUAL DE SALUD MENTAL "LOCURAS Y LOCURAS", a realizarse los días 18 y 19 de mayo del corriente año, en el Centro de Capacitación Municipal.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. DANIEL BORMIOLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1115
Moreno, 07 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-53463-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Julio Humberto Molina, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Lomita, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 91, Parcela 3 A, Partida Municipal N° 36725-1, Partida Inmobiliaria N° 93545-3, ubicado en el Barrio La Lomita, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor JULIO HUMBERTO MOLINA, M.I. N° 07.958.987, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1116
Moreno, 07 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-54376-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Ciriaco Onieva, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del

Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección R, Manzana 12, Parcela 10, Partida Municipal N° 61472-2, Partida Inmobiliaria N° 123671-0, ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor CIRIACO ONIEVA, M.I. N° 05.408.274, casado en primeras nupcias con la señora YOLANDA DORA DOMINGUEZ, M.I. N° 05.306.775, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1135
Moreno, 09 de mayo de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-59483-A-07 por la Asociación Civil "8 de Marzo"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las

facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "8 DE MARZO" con domicilio en la calle Sarmiento y Ecuador 2502, del barrio 2000 Sur localidad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 47 del Expediente 4078-59483-A-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1183
Moreno, 16 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-56036-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Pablo Itatí Milano, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 66 A, Parcela 23, Partida Municipal N° 124289-8, Partida Inmobiliaria N° 124737-2, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor PABLO ITATÍ MILANO, M.I. N° 14.224.626, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1184
Moreno, 16 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49659-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora María Julia Báez Lugo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 64 A, Parcela 12, Partida Municipal N° 124278, Partida Inmobiliaria N° 124726-7, ubicado en

el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MARÍA JULIA BAEZ LUGO, M.I. N° 92.104.686, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1185
Moreno, 16 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49661-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Sandra Leticia Bravo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 64 B, Parcela 14, Partida Municipal N° 124312-9, Partida Inmobiliaria N° 124760-7, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora SANDRA

LETICIA BRAVO, M.I. N° 16.877.790, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1186
Moreno, 16 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49703-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Susana Olga López, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 65 A, Parcela 29, Partida Municipal N° 124353-2, Partida Inmobiliaria N° 124801-8, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora SUSANA OLGA LÓPEZ, M.I. N° 6.138.422, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el

Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1192
Moreno, 17 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50982-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Anselmo Zalazar, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 66 A, Parcela 21, Partida Municipal N° 124390-7, Partida Inmobiliaria N° 124838-7, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor ANSELMO ZALAZAR, M.I. N° 11.690.666, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1193
Moreno, 17 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-51100-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Cristóbal Moreyra, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 67 B, Parcela 2, Partida Municipal N° 124455-9, Partida Inmobiliaria N° 124904-9, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor CRISTOBAL MOREYRA, M.I. N° 7.916.007, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1194
Moreno, 17 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-53944-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Tito Daniel Ocampo y la señora

Elisa Susana Ojeda, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 64 A, Parcela 24, Partida Municipal N° 124290-4, Partida Inmobiliaria N° 124738, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor TITO DANIEL OCAMPO, M.I. N° 4.898.429 y de la señora ELISA SUSANA OJEDA, M.I. N° 18.169.019, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1195
Moreno, 17 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49490-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Elsa Mónica Guarde, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial

mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 65 A, Parcela 28, Partida Municipal N° 124352, Partida Inmobiliaria N° 124800, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora ELSA MÓNICA GUARDE, M.I. N° 22.809.610, casada en primeras nupcias con el señor HÉCTOR EDUARDO CERPA M.I. N° 18.625.293, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1196
Moreno, 17 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50436-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Edelmiro Julián Bogado, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones

de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 66 B, Parcela 12, Partida Municipal N° 124412-2, Partida Inmobiliaria N° 124861-1, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor EDELMIRO JULIÁN BOGADO, M.I. N° 07.598.864, casado en primeras nupcias con la señora CECILIA ISABEL LOPEZ, M.I. N° 04.605.233, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1210
Moreno, 17 de mayo de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-58967-A-07 por la Asociación Civil "Los Molinos"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y

actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LOS MOLINOS" con domicilio en la calle Irlanda y La Pintura, localidad de Cuartel V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-58967-A-07.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1211
Moreno, 17 de mayo de 2007**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-59405-A-07 por la Asociación Civil "Emanuel"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social

denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "EMANUEL" con domicilio en la calle Padre Puig entre Toscanini y Beethoven, del barrio La Esperanza localidad de La Reja, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-59405-A-07.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1216
Moreno, 17 de mayo de 2007**

VISTO la presentación formalizada por la Federación de Cooperativas y Entidades Afines de Enseñanza de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que el día 19 de Mayo del corriente año, entre de las 9:00 y 17:00 horas, se llevará a cabo Primera Jornada Provincial sobre Educación de Gestión Social, en el Colegio Julio Cortázar, sito en la calle Diagonal del Cañón N° 2523 de este Partido.

Que la apertura de dicha Jornada estará a cargo del Licenciado Rafael Gagliano, realizándose un panel sobre "Experiencias de Gestión Social en Educación: una mirada desde la DGCYE, las empresas recuperadas y la educación no formal".

Que ha sido declarada de Interés Nacional por la

Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de Interés Provincial por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y teniendo en cuenta la importante trascendencia de la misma, se estima oportuno declararla de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58,.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal la "PRIMERA JORNADA PROVINCIAL SOBRE EDUCACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL", a realizarse en el Colegio Julio Cortázar, sito en la calle Diagonal del Cañón N° 2523 de este Partido, el día 19 de Mayo del corriente año entre de las 9:00 y 17:00 horas

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1219
Moreno, 17 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-58689-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Nahuel Alejandro Araya Valdéz, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Lomas Verdes, del Partido de Moreno, y

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 9, Manzana 9 R, Parcela 20, Partida Municipal N° 106783-9, Partida Inmobiliaria N° 107635-7, ubicado en el Barrio Lomas Verdes, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor NAHUEL ALEJANDRO ARAYA VALDEZ, M.I. N° 30.251.608, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1220
Moreno, 17 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-56135-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Reina Isabel Cáceres y por el señor Valentín Feliciano Gómez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 66 A, Parcela 23, Partida Municipal N° 124392-1, Partida Inmobiliaria N° 124840, ubicado en el Barrio

Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora REINA ISABEL CÁCERES, M.I. N° 06.192.004, y del señor VALENTÍN FELICIANO GOMEZ, M.I. N° 08.38 1.787, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) d9 la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1221
Moreno, 17 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50980-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Elida Santa Cruz y por el señor Ruperto Maidana, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 64 B, Parcela 3, Partida Municipal N° 124299, Partida Inmobiliaria N° 124749, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de

Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora ELIDA SANTA CRUZ M.I. N° 12.556.007 y del señor RUPERTO MAIDANA, M.I. N° 08.162.814, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1222
Moreno, 17 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-51098-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Gladis Magdalena Barbosa, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 66 B, Parcela 22, Partida Municipal N° 124422-1, Partida Inmobiliaria N° 124871-9, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora GLADIS MAGDALENA BARBOZA, M.I. N° 13.205.736, conforme con lo previsto por los artículos 2° y

4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1223
Moreno, 17 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47227-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Isabel María Sandes y por el señor Marcelo Daniel Sandes, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Brígida, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección R, Manzana 11, Parcela 19, Partida Municipal N° 64058-7, Partida Inmobiliaria N° 108136-9, ubicado en el Barrio Santa Brígida, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora ISABEL MARÍA SANDES, M.I. N° 22.299.807, casada en primeras nupcias con el señor JOSE ANTONIO RUIZ DIAZ, M.I. N° 20.368.252 y del señor MARCELO DANIEL SANDES, M.I. N° 23.333.017, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1230
Moreno, 18 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-55422-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Victoria de los Ángeles Leiva Contreras y por el señor Ariel Gerardo Leiva Contreras, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Gaona - La Reja, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectarlas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección T, Manzana 48, Parcela 2, Partida Municipal N° 85883-8, Partida Inmobiliaria N° 72542, ubicado en el Barrio Gaona - La Reja, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora VICTORIA DE LOS ÁNGELES LEIVA CONTRERAS, M.I. N° 33.504.706 y del señor ARIEL GERARDO LEMA CONTRERAS, M.I. N° 31.050.924, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1247
Moreno, 22 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-60656-D-07, y

CONSIDERANDO que mediante el mismo, la Dirección de Cultura, solicita que se declare de "Interés Municipal" la Muestra anual que convoca a los artistas plásticos de este Distrito.

Que será la 31° Edición en la que dichos artistas homenajearán a la Patria y su comunidad; presentando en esta exposición las más jerarquizadas obras de su reciente creación, la que se llevará a cabo en la Casa de La Cultura desde el día 25 de Mayo hasta el 23 de Junio del corriente año.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal, el "SALON DE ARTES PLÁSTICAS 25 DE MAYO", que se llevará a cabo entre los días 25 de mayo hasta el 23 de junio del corriente año, en la Casa de La Cultura, ubicada en la calle Dr. Vera N° 247 de este Partido.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago en concepto de pago de gastos varios, a favor de la agente Dña. GLADYS MANRIQUE, M.I. N° 14.317.989, Legajo 3149, por la suma de Pesos QUINIENTOS.- (\$ 500,00), con cargo de rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días.

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 6 "Relaciones Institucionales y Culturales", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas, y de Gobierno.

ARTÍCULO 5° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1263
Moreno, 22 de mayo de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-59907-A-07 por la Asociación Civil "Piedra Libre"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la Ley N° 9388 reconoce como entidades de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciado en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada Ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, Inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "PIEDRA LIBRE", con domicilio en la calle E. Echeverría N° 3726, del Barrio Jardines I, de este Partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente N° 4078-59907-A-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por

los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, dése al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1264
Moreno, 22 de mayo de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-51427-A-06 por la Asociación Civil "Juventud Unida"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la Ley N° 9388 reconoce como entidades de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciado en su Estatuto obrante a fs. 3/9, y que el mismo coincide con los postulados de la citada Ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, Inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "JUVENTUD UNIDA", con domicilio en la calle Acoyte N° 2284, del Barrio Trujui, de este Partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 3/9 del Expediente N° 4078-51427-A-06.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, dése al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1274
Moreno, 22 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-55135-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Gladys Beatriz Garín y por el señor Arturo Alejandro Ance, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Herrero, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 214, Parcela 2, Partida Municipal N° 102016-2, Partida Inmobiliaria N° 40161-0, ubicado en el Barrio Villa Herrero, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora GLADYS BEATRÍZ GARIN, M.I. N° 21.474.865 y del señor ARTURO ALEJANDRO ANCE, M.I. N° 21.710.725, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese..

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1275
Moreno, 23 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-53494-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Viviana Lorena Russo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Fortuna, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Manzana 14, Parcela 33, Partida Municipal N° 39778-0, Partida Inmobiliaria N° 33260-0, ubicado en el Barrio La Fortuna, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escrituras traslativas de dominio a favor de la señora VIVIANA LORENA RUSSO, M.I. N° 24.690.322, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1276
Moreno, 23 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2123-3300/1995, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Juan Antonio Etchepare, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección R, Manzana 14, Parcela 44, Partida Municipal N° 124984, Partida Inmobiliaria N° 135034-3, ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor JUAN ANTONIO ETCHEPARE, M.I. N° 92.284.501, casado en primeras nupcias con la señora PRISILIANA GOMEZ, M.I. N° 92.200.535, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1277
Moreno, 23 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-54650-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Susana Noemí Pastore, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección R, Manzana 13, Parcela 31, Partida Municipal N° 119748-8, Partida Inmobiliaria N° 123731-8, ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora SUSANA NOEMÍ PASTORE, M.I. N° 06.388.927, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1285
Moreno, 23 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-60859-S-07; y

CONSIDERANDO que por el mismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano solicita se declare de

Interés Municipal el "II Encuentro de Trabajo en Salud de Integración, Recreación y Educación de Hábitos Saludables" y el "II Encuentro de Grupo de Ayuda Mutua de Personas con Diabetes e Hipertensión".

Que dichos encuentros se llevarán a cabo el día 8 de Junio del corriente año, en el Sindicato de Seguro, ubicado en la calle Monsegur y San Carlos de este Partido.

Que atento a la importancia de los mismos, es atendible lo requerido y se estima procedente declararlos de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el "II ENCUENTRO DE TRABAJO EN SALUD DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN Y EDUCACIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES" y el "II ENCUENTRO DE GRUPO DE AYUDA MUTUA DE PERSONAS CON DIABETES E HIPERTENSIÓN", a realizarse estos en el Sindicato de Seguro, sito en la calle Monsegur y San Carlos de este Partido, el día 8 de Junio del corriente año.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. DANIEL BORMIOLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1287
Moreno, 23 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-27926-T-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Patricia Analía Torres, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones

de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 65 B, Parcela 13, Partida Municipal N° 124367, Partida Inmobiliaria N° 124815-8, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora PATRICIA ANALÍA TORRES, M.I. N° 30.251.985 y del señor SERGIO RUBEN FARIAS, M.I. N° 22.406.862, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1290
Moreno, 24 de mayo de 2007

VISTO la Nota cursada por el señor Administrador General del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local; y

CONSIDERANDO que en ella da cuenta que ,en fecha 14 del próximo mes de Junio, se llevará adelante una "Jornada de Fortalecimiento Productivo", la que organizan conjuntamente esta Municipalidad con la Subsecretaría de Pymes y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y el Banco de la Nación Argentina.

Que tal Jornada está orientada hacia los microemprendedores y pymes del Distrito y la Región, con exposición de sus productos como la realización de charlas informativas sobre las posibilidades de financiamien

to que se ofrecen , y un taller sobre marketing y comercialización.

Que la Jornada se realizará en las instalaciones que el Sindicato del Seguro posee en este Partido, en la que se harán presentes en la misma el señor Vicepresidente de la Nación, Dn. Daniel Scioli y la señora Ministra de Economía y Producción, Licenciada Felisa Miceli.

Que, por lo tanto, es procedente declarar a la misma de interés municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16° del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de INTERÉS MUNICIPAL a la "JORNADA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO", a desarrollarse el 14 de Junio de 2007 en las instalaciones del Sindicato del Seguro, sitas en calles Monsegur y San Carlos de este Partido, y organizada por la Subsecretaría de Pymes y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, el Banco de la Nación Argentina y esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3 Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1302
Moreno, 28 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49654-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Dominga Isabel Saavedra y por el señor Félix Jorge Castillo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección R, Manzana 13, Parcela 39, Partida Municipal N° 119756, Partida Inmobiliaria N° 123739-3, ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora DOMINGA ISABEL SAAVEDRA, M.I. N° 10.765.146 y del señor FÉLIX JORGE CASTILLO, M.I. N° 10.981.774, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1305
Moreno, 28 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-58860-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Florinda Alvarenga y por el señor Juan Carlos Díaz, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Zapiola, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 19, Manzana 19 M, Parcela 17, Partida Municipal N° 49300-6, Partida Inmobiliaria N° 19280-9, ubicado en el Barrio Villa Zapiola, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora FLORINDA ALVARENGA, M.I. N° 05.723.615 y del señor JUAN CARLOS DÍAZ, M.I. N° 07.899.021, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1319
Moreno, 30 de mayo de 2007

VISTO las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para establecer las fechas de vencimiento o plazos para el pago de los distintos tributos, o sus cuotas o anticipos, conforme el Artículo 39° de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2007 N° 2506106, y

CONSIDERANDO que la emisión de los instrumentos de pago correspondientes al Impuesto Automotor de los Modelos 1994 y 1995 dependen de la recepción de la base elaborada por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires.

QUE la recepción de esa información está prevista para la segunda quincena del mes de junio de 2007, lo que implicará demoras en la emisión y entrega de los referidos instrumentos, habida cuenta de la acumulación de piezas a distribuir en un lapso de tiempo muy reducido.

QUE la emisión de los elementos de pago del Impuesto Automotor de los Modelos 1987 a 1993, puede realizarse antes de la recepción

de la base aludida.

QUE resulta conveniente desdoblarse el vencimiento del Impuesto Automotor correspondiente al Año 2007, según se trate de modelos comprendidos entre los Años 1987 a 1993 y 1994 a 1995, respectivamente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 16), del Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Establécese el siguiente cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto a los Automotores correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2007:

Cuota N°	Modelos Año 1987 a 1993	Modelos Año 1994 y 1995
1	06-07-2007	30-07-2007
2	29-08-2007	27-09-2007
3	29-10-2007	29-11-2007

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3° Cúmplase, regístrese, publíquese y dese al archivo.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI

Decreto 1321
Moreno, 30 de mayo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-61169-J-07, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que entre los días 20 al 22 de junio del corriente año se realizarán actos de Promesa de Lealtad a la Bandera en los que participarán alumnos de 4to. Grado de las localidades de Paso del Rey y Trujui, en conmemoración del Día de la Bandera, entregándose medallas y diplomas recordatorios del juramento que prestarán.

Que, se estima oportuno declarar de Interés Municipal las actividades a desarrollarse.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal los "ACTOS DE PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA", en los que participarán alumnos de 4to. Grado de las escuelas de Paso del Rey y Trujui, que se llevarán a cabo los días: 20 de junio a las 10:00 horas en la Plaza Buján y a las 15:00 en la vereda de acceso al Centro Cívico de Trujui; el 21 de junio a las 11:00 horas en la Plaza Eva Perón de Lomas de Mariló y el 22 de junio en el Polideportivo Las Catonas.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

RESOLUCIONES

RESOLUCION 28

VISTO los Expedientes N° 4078-34243-R-05, 4078-37913-D-05, 4078-42811-M-06, 4078-43694-V-06, 4078-45490-S-06, 4078-45547-A-06, 4078-48487-R-06, 4078-51335-606, 4078-52665-P-06, 4078-52933-F-06 y 4078-53026-0-06, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaría, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a

los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

N°	Expediente	Titular
1	4078-34243-R-05	Hilda Mabel Reinoso
2	4078-37913-D-05	Mariela Karina De Vattimo
3	4078-42811 -M-06	Leandro Joaquín Maman Orfalo
4	4078-43694-V-06	Sara Villalba
5	4078-45490-S-06	Clara Rosa Sánchez
6	4078-45547-A-06	Christian Darío Maximiliano Andorno
7	4078-48487-R-06	Mauricio Gabriel Riquelme
8	4078-51335-G-06	Aída Matilde González Acosta
9	4078-52665-P-06	Mario Manuel Pimentel
10	4078-52933-F-06	Adolfina Ramona Franco
11	4078-53026-0-06	Otilia Del Carmen Ortiz Jiménez

ARTÍCULO 2º Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.-

ARTÍCULO 3º Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.

Dr. MARCELO M GRADIN

ADJUDICACIONES

Concurso de Precios 24/27 - Expte.Nº 57.184-J-07
Licitación Privada 05/07 - Expte. Nº 57.387-J-07
Concurso de Precios 28/07 - Expte. Nº 57.993-J-07
Concurso de Precios 31/07 - Expte. Nº 58.497-J-07
Licitación Privada 06/07 - Expte. Nº 58.630-J-07
Concurso de Precios 32/07 - Expte. Nº 59.132-J-07
Concurso de Precios 33/07 - Expte. Nº 59.131-J-07
Concurso de Precios 34/07 - Expte. Nº 59.707-J-07
Licitación Privada 28/07 - Expte. Nº 49.998-S-06
Licitación Privada 09/07 - Expte. Nº 61.041-J-07

INTENDENTE MUNICIPAL
Dn. ANDRÉS R ARREGUI

SECRETARIO DE GOBIERNO
Dr. MARCELO M GRADIN

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA
GESTION ADEMINISTRATIVA**
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO
RICARDO R RUIZ

PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO

DIRECTOR
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

PROPIEDAD INTELECTUAL
Nº 157528

-ASCONAPE 51 – CIUDAD DE MORENO-
TEL. 0237-4620001

www.moreno.gov.ar

